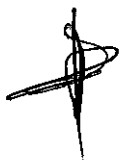


**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES
ENTRE UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
Y DIANA PATRICIA GARAVITO ALMONACID**

Entre los suscritos a saber: Doctor **JOSÉ MARÍA CIFUENTES PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.040.558 de Bogotá, en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD (CESIONARIO)**, entidad de derecho privado, de Educación Superior, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con Personería Jurídica según Resolución No. 3681 de noviembre 27 de 1962 y reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto 371 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones con amplio sentido social, y por la otra **DIANA PATRICIA GARAVITO ALMONACID**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 52.859.521 de Bogotá, actuando por cuenta propia y quien para efectos de este contrato se denominará **LA INVESTIGADORA (CEDENTE)**, se ha celebrado el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Decisión 486 de 1993 de la Comisión de la Comunidad Andina, y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias: **PRIMERA. OBJETO: LA INVESTIGADORA** como titular de los derechos patrimoniales sobre el siguiente resultado de investigación titulado **"BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN MONOLÍTICO Y FORMALETA PARA SU OBTENCIÓN"**, transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales por el máximo término legal y para todos los países del mundo, a título de cesión gratuita, teniendo en cuenta que dicha producción intelectual se llevó a cabo en su integridad por causa y con ocasión de la vinculación como **INVESTIGADORA**, y en concordancia con los fines perseguidos por **LA UNIVERSIDAD** en la difusión de la producción intelectual de profesores e investigadores, mediante el impulso a proyectos de investigación, con perspectiva académica, para contribuir al avance de la cultura y la sociedad en todas las áreas de la ciencia en que **LA UNIVERSIDAD** esté vinculada; en consecuencia, los fines por ella perseguidos no son lucrativos ni onerosos. **PARÁGRAFO: LA INVESTIGADORA** cede a **LA UNIVERSIDAD** la titularidad de todos derechos patrimoniales sobre el **resultado de investigación protegible como invención, diseño industrial o por derechos de autor**, vale decir: el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública, transmisión, transformación que incluye los derechos de autorizar y prohibir la traducción, adaptación, actualización, otras formas de conversión; y en general, podrá ejercer las facultades de explotar la obra por cualquier forma, conocida o por conocerse, respetando siempre y haciendo respetar los correspondientes los derechos morales, cuya titularidad siempre conservará **LA INVESTIGADORA**, de manera perpetua, inalienable e irrenunciable. **SEGUNDA. ENTREGA DEL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN:** Con el fin de que **LA UNIVERSIDAD** como titular de los derechos patrimoniales podrá solicitar la patente de invención o modelo de utilidad, registro de diseño industrial o registro de obras y planos de los resultados entregados de la siguiente manera: Un informe con las características, proceso de creación, gráficas y planos del bloque; detalles constructivos



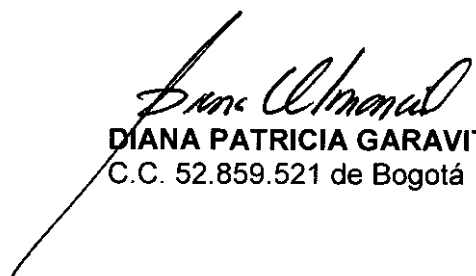

del sistema; cuadro comparativo con especificaciones técnicas del bloque vs. patentes existentes y una formaleta del bloque, informe del proceso de diseño, estudio de materiales, planos y fotografías, lo anterior en medio físico y magnético, cumpliendo con todas las especificaciones de entrega establecidas por a la Dirección de Investigaciones de la Universidad Piloto de Colombia. **PARÁGRAFO: LA INVESTIGADORA** se compromete a otorgar los puntos obtenidos de Colciencias por el resultado de investigación, a un Grupo de Investigación de **LA UNIVERSIDAD**. **TERCERA. GARANTÍA: LA INVESTIGADORA** garantiza que no infringe las normas establecidas para la protección de los derechos de autor y propiedad industrial de terceros en todas o cada una de las partes desarrolladas como resultado de investigación y en los soportes de los avances del proyecto; que la obra respeta la propiedad intelectual de los demás autores en que se basó, de tal manera que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, fuera de las limitaciones y excepciones autorizadas por la ley. Así las cosas, **LA INVESTIGADORA** se compromete a sanear las irregularidades relacionadas con derechos morales o patrimoniales de autor, si un tercero prueba mejor derecho sobre los productos resultado de la investigación objeto de este contrato; **LA INVESTIGADORA** por tanto, asumirá los valores que le hubieren correspondido pagar a **LA UNIVERSIDAD** por indemnización y costas del proceso. **CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA INVESTIGADORA** no podrá ceder su posición contractual ni subcontratar los derechos u obligaciones derivadas de la misma, sin previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **QUINTA. DURACIÓN:** El presente contrato de cesión se extenderá por el máximo término legal, hasta que la invención y demás obras originales cuyos derechos fueron cedidos en el presente acuerdo pasen al dominio público por el vencimiento del plazo legal. **SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación se resolverá en primer lugar mediante dialogo entre las partes, transacción directa o conciliación, y en caso de no lograrse un arreglo, la controversia se someterá a un Tribunal de Arbitramento, que sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por un número impar de árbitros, cuyo número dependerá de la cuantía del negocio. **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá designado por las partes de mutuo acuerdo. **c)** Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de las partes en iguales proporciones, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. **d)** El Tribunal decidirá en derecho. **e)** El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. **SÉPTIMA. SUPERVISOR Y RESPONSABLE:** La Supervisión y responsabilidad del presente contrato será realizada por parte de **LA UNIVERSIDAD**, a través del Dr. Mauricio Hernández Tascón, Director de Investigaciones de dicha institución. El Supervisor podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El Supervisor será responsable de: **1)** Velar que **LA INVESTIGADORA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente Contrato. **2)** Velar que se cumplan las obligaciones surgidas del presente Contrato por las partes. **3)** Vigilar que las garantías se mantengan vigentes y en los términos exigidos en el presente Contrato (si a ello hubiere lugar).

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de abril de 2017 en tres ejemplares de igual valor y contenido.

LA UNIVERSIDAD (CESIONARIO)


JOSÉ MARIA CIFUENTES PÁEZ
C.C. 17.040.858 de Bogotá
Representante legal
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

LA INVESTIGADORA (CEDENTE)


DIANA PATRICIA GARAVITO A.
C.C. 52.859.521 de Bogotá

SUPERVISOR Y RESPONSABLE


MAURICIO HERNÁNDEZ
Director de Investigaciones
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SEÑORES

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA

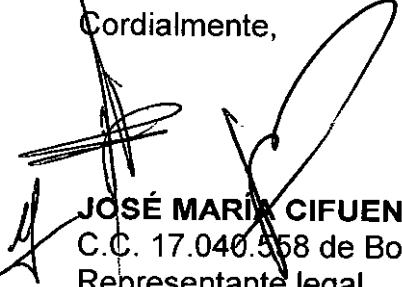
TITULO: **"BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN MONOLÍTICO Y
FORMALETA PARA SU OBTENCIÓN".**

SOLICITANTE: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

JOSÉ MARÍA CIFUENTES PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.040.558 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, entidad de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica según Resolución No. 3681 de noviembre 27 de 1962 y reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto 371 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional, **confiero poder amplio y suficiente** a la doctora **CAROLINA DAZA MONTALVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 expedida en Palmira Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 141.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre, solicite, tramite y en general realice todas las gestiones necesarias para la obtención del registro de la patente de invención titulada **"BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN MONOLÍTICO Y FORMALETA PARA SU OBTENCIÓN"**.

La apoderada queda facultada para practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarios a los fines indicados, interponer recursos, presentar derechos de petición, pudiendo delegar y revocar este poder, en todo o parte; conciliar, desistir, y transigir.

Cordialmente,


JOSÉ MARÍA CIFUENTES PÁEZ

C.C. 17.040.558 de Bogotá

Representante legal

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ACEPTO: